



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. No. 631304003001-2021-00113-00
Interlocutorio No. 02.10.20.115-05-25-0413

Revisada la demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR promovida por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. contra el señor NAPOLEÓN ANTONIO MADERO MORILLO advertimos que de acuerdo con el artículo 28 del C.G.P. carecemos de competencia para conocer de ella, en tanto el demandante fijó la competencia por el lugar de cumplimiento de la obligación, que según confiesa en el acápite respectivo y pese a no aportarse el título ejecutivo, es la ciudad de Pereira, Risaralda.

Como consecuencia a lo anterior, la presente demanda será rechazada de plano y enviada por competencia al Juzgado Civil Municipal de Reparto de Pereira, Risaralda, de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en CIRCULAR PCSJC19-18, revisados los antecedentes disciplinarios del doctor CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, se encuentra que entre el 18 de marzo y el 17 de mayo de 2021 está suspendido en el ejercicio de la profesión de abogado, lo que advierte la posible vulneración del régimen de incompatibilidades por el profesional en derecho (Numeral 14 art. 29 de la Ley 1123 de 2007); pues pese a la suspensión, el togado presentó demanda para proceso ejecutivo, en calidad de apoderado judicial y sustituyó el poder conferido. por lo anterior, atendiendo el deber legal, se ordenará compulsar copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: COMPULSAR copias con destino al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ARMENIA QUINDÍO - DISCIPLINARIA**, para que en lo de su competencia determine la responsabilidad disciplinaria del doctor **CHRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZALEZ**.

Por secretaría **OFÍCIESE**.

Segundo: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por Credivalores – Crediservicios S.A. contra el señor Napoleón Antonio Madero Morillo.

Tercero: REMÍTANSE la demanda y sus anexos al señor Juez Civil Municipal de Reparto de Pereira, Risaralda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc397ee822dfcb94809e6e810a379d487e170a38649805612e955bdc0b8c8f1f

Documento generado en 19/04/2021 12:12:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>